



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Señora Nicole Catherine Galán Baux responsable del manejo económico de la organización social de la **“FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR FEDELEC”** Opción NO, referente al proceso electoral **“Referéndum y Consulta Popular 2018”**

Dentro de la causa signada con el Nro. 867-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 867-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de noviembre de 2021 a las 12h17. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, suscrito por las abogadas María José García Guevara y Silvana Robalino Coronel, ingresado en este Tribunal el 17 de noviembre de 2021 a las 14h45 en (01) una foja, y, recibido en este Despacho en la misma fecha a las 15h10.

PRIMERO.- En el escrito presentado por la denunciante el 17 de noviembre de 2021, se transcribe parte del auto dictado el 11 de noviembre de 2021 y posteriormente se indica que:

Sobre lo dispuesto por su autoridad, y conforme lo dejamos señalado a través de escrito presentado el 29 de octubre de 2021, el Consejo Nacional Electoral al ser una institución del sector público, debe cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley, por tal motivo, con el afán de realizar la citación de conformidad a la orden jurisdiccional, el Consejo Nacional Electoral debe acatar previamente el procedimiento establecido por los órganos de control de las instituciones del Estado encargadas de las Finanzas y de las Compras Pública, al tratarse de fondos públicos. En virtud de lo cual, al no contar con el presupuesto para realizar la citación ordenada, se requiere una modificatoria de las partidas presupuestarias, para consiguientemente contar con los recursos económicos suficientes para proceder elevar al portal de compras públicas y adjudicar a un proveedor de servicios de prensa escrita para la publicación en la prensa de los extractos judiciales dispuestos.

El trámite administrativo implica como mínimo 6 días hábiles para cumplir las fases precontractuales, que sobrepasa la fecha dispuesta por su autoridad, esto es, hasta el 22 de noviembre de 2021, para remitir una impresión del extracto de citación, acompañada de una certificación firmada por la persona responsable del servicio en el medio de comunicación social.

Por lo expuesto, solicitamos de manera más comedida a su autoridad se sirva otorgarnos una prórroga hasta el 25 de noviembre de 2021, fin de proceder con la citación por la prensa, al denunciado.



SEGUNDO.- A fojas 323 a 324 vuelta del expediente consta el auto dictado el 11 de noviembre de 2021 a las 14h47, mediante el cual dispuso en los incisos primeros a tercero del acápite tercero, lo siguiente:

TERCERO.- CITACIÓN A TRAVÉS DE EDICIÓN DIGITAL Y DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA

*3.1. En relación a las peticiones formuladas por la denunciante y considerando por una parte la situación presupuestaria y normativa de contratación expuesta por la autoridad electoral relativa al uso de fondos públicos y por otra las garantías constitucionales del derecho al debido proceso aplicables a este tipo de causas, este juzgador **dispone**:*

*Que se realice un nuevo extracto de citación para la denunciada y que éste se publique en la edición digital de un diario de amplia circulación nacional, **dicha publicación deberá efectuarse hasta el día 21 de noviembre de 2021.***

*La denunciante a través de sus abogados, remitirá a este Despacho hasta el día **22 de noviembre de 2021**, una impresión del extracto de citación, acompañada de una certificación firmada por la persona responsable de ese servicio en el medio de comunicación social, a través de la que se acredite la fecha en que se efectuó*

Este juzgador considera que si bien la petición formulada por la denunciante, respecto a la prórroga para la entrega de la publicación digital del extracto de citación y su respectiva certificación, se pretende justificar en base a los tiempos y procedimientos aplicables para el uso de fondo públicos; por otra parte, también es importante que en materia contencioso electoral se garantice la tutela judicial y el derecho a la defensa del presunto infractor, otorgándole el tiempo oportuno para que pueda ejercer su defensa y conocer los cargos que se le imputan.

En este contexto, resultaría en la práctica insuficiente el tiempo de prórroga previsto para la entrega del ejemplar digital, en tal virtud, y por última vez frente a estos pedidos continuos de aplazamiento por parte del órgano administrativo electoral, se dispone:

- a) Suspender la audiencia oral de prueba y juzgamiento prevista para el día lunes 29 de noviembre de 2021 a las 09h00.
- b) Oportunamente, se dispondrá nuevo día y hora para la realización de esa diligencia.
- c) Previamente en el término de (01) día, el Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal, una certificación debidamente sustentada en la que se exprese el tiempo específico que requiere el ese órgano para poder efectuar publicaciones en medios de comunicación nacional de forma física y/o electrónica respecto a extractos de citación requeridos por una autoridad judicial.

TERCERO.- Este juzgador, observa que la señora abogada María José García Guevara, no se encuentra dentro del listado de patrocinadores designados por la presidenta y representante legal del CNE, por lo cual se dispone que se proceda a autorizar y ratificar su intervención en la presente causa.

CUARTO.- Hágase conocer el contenido de este auto, a la Comandancia General de Policía Nacional del Ecuador, para los fines pertinentes, para el efecto remítase a través de la secretaria relatora de este Despacho el correspondiente oficio.

QUINTO.-



5.1. Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1.1. A la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / cinthyamorales@cne.gob.ec / katherinevasco@cne.gob.ec / katherynequezada@cne.gob.ec.

5.1.2. A la señora Nicole Catherine Galán Baux responsable del manejo económico de la organización social de la **"FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR FEDELEC"** Opción NO, referente al proceso electoral **"Referéndum y Consulta Popular 2018"**, en la dirección de correo electrónica nicole.galanbaux@gmail.com que consta en el expediente administrativo; y, a través de la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

5.1.3. A la Defensora Pública, Teresa Andrade Rovayo, en la dirección de correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec. Acompáñese copia del escrito presentado por la denunciante el 17 de noviembre de 2021.

5.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de noviembre de 2021.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



